

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00578 00

Conforme a lo solicitado por las partes en la petición presentada, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyentes a los demandados MAICOL ANDRES VALENZUELA VILORIA Y LYROBS MARIA VILORIA GARCIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Suspender el presente asunto por el término de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de este auto, por así haberlo solicitado las partes en Litis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente, conforme a lo indicado en el artículo 163 Ib., para lo cual la Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente deberá comunicar telegráficamente a las partes y computar el término con el que cuentan los deudores para formular sus réplicas.

TERCERO: Levantar la medida de embargo decretada a los demandados en auto de 15 de julio de 2021, por expresa solicitud de ambas partes.

CUARTO: Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente, conforme a lo indicado en el artículo 163 Ib., para lo cual la Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente deberá

comunicar telegráficamente a las partes y con el término con el que cuenta el deudor para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **58** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281ef10226a629e1f165a89338ac10845a1bf391e674a383dd44e20663da6a91**

Documento generado en 31/05/2022 02:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>